



PODER LEGISLATIVO  
LEY N° 2.117

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DEL OBISPADO DE SAN LORENZO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 41.650, ASIEN TO DE LA CAPILLA "SANTA ANA", DEL BARRIO TAYAZUAPE DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY**

**Artículo 1°.-** Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de San Lorenzo a transferir a título oneroso a favor del Obispado de San Lorenzo, un inmueble individualizado como parte de la Manzana H de la Finca N° 41.650 de San Lorenzo, Novena Sección, dejado en concepto de plaza en el loteamiento realizado por el señor Enrique Zacarías Arza, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 y al folio 1 y siguientes del 14 de noviembre de 1997, asiento de la Capilla "Santa Ana", ubicado en el Barrio Tayazuapé del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**AL NORTE:** con rumbo S-51° 06' 43"-E (Sur, cincuenta y un grados, seis minutos, cuarenta y tres segundos, Este), mide 30,00 m.(treinta metros) y linda con derechos de Jorgelino Bernal y Ofelia Enri Medina;

**AL SUR:** con rumbo N-46° 31' 25"-W (Norte, cuarenta y seis grados, treinta y un minutos, veinticinco segundos, Oeste), mide 30,00 m.(treinta metros) y linda con la calle ex 1 - actual 11 de setiembre;

**AL ESTE:** con rumbo S- 28° 18' 05" -W (Sur, veintiocho grados, dieciocho minutos, cinco segundos, Oeste), mide 51,88 m., (cincuenta y un metros con ochenta y ocho centímetros) y linda con derechos de Justino López, Ernesta de Torres y Callejón Las Palomas; y

LEY N° 2.117

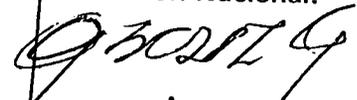
AL OESTE: con rumbo N- 27° 41' 15" -E (Norte, veintisiete grados, cuarenta y un minutos, quince segundos, Este), mide 49,54 m. (cuarenta y nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros) y linda con la fracción B de la Manzana H de la Finca N° 41.650, destinado para plaza.

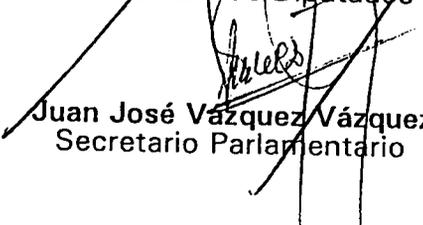
SUPERFICIE: 1.480,14 M<sup>2</sup> (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS).

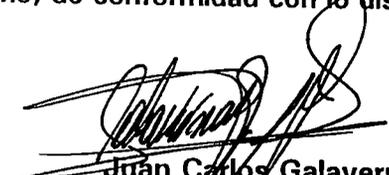
Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente ley será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a nueve días del mes de enero del año dos mil tres, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de mayo del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
~~Oscar Alberto González Daher~~  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Juan José Vázquez Vázquez  
Secretario Parlamentario

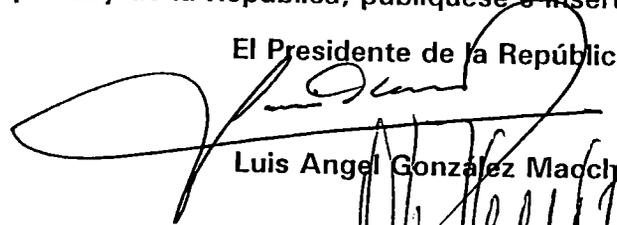
  
Juan Carlos Galaverna D.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

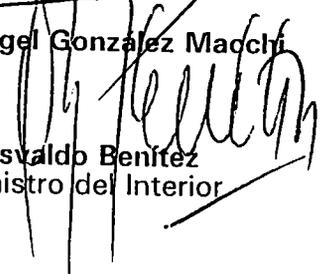
  
Ilda Mayeregger  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 9 de Junio de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Luis Angel González Macchi

  
Osvaldo Benítez  
Ministro del Interior